JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 24 de octubre de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR la póliza presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

1.1. DECRETAR la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-326250 y 50S-219207. Ofíciese como corresponda

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la causante MARÍA MERCEDES MORALES MEDINA se notificó personalmente, tal y como consta con los documentos visibles en los PDF012-016, y, en el término concedido guardó silencio.

3. SEÑÁLESE el 4 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, en la que también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharan los testimonios solicitados por las partes, con el objeto de imprimir celeridad a la actuación. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

3.2. REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3.3. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 204 de 1/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1049cf23a8e79687abefecbc1e8d26eca0ea447ac51234e55eb7538e385f4e90**
Documento generado en 30/11/2022 01:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica